

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO: 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio, acuerda:

1.º A partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, y estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en las relaciones precitadas, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento mencionado, así como hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, elevará al Gobierno Civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto al derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, los Ayuntamientos se atenderán a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento precitado, que taxativamente dispone: "En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir

al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles. Y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros", sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes enviadas por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento orgánico, debiendo efectuar aquel, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la "Gaceta", se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el poseo.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los concursantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la "Gaceta", comunicando la opción a todos los

Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se esté sirviendo en propiedad, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento citado de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil, relación de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el nombrado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figura incluida en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y efectuar nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición seguidamente que aparezca en la "Gaceta", y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita (n.º 1)

(De primera categoría)

Provincia de Albacete: La Roda, 8.500 pesetas.

Idem de Alicante: Castalla, 6.000.

Idem de Almería: Garrucha, 5.000.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Bienvenida, 6.000; Llerena,

7.000, y 1.000 más del presupuesto carcelario; Monesterio, 6.000; Oliv de la Frontera, 6.000.

Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Binisalem, 5.000.

Idem de Burgos: Ayuntamiento de la capital, 9.500; Sedano, 2.500 (para proveerse entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de Mayo de 1925).

Idem de Cáceres: Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Setenil, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Manzanares, 7.000.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.

Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Fene, 5.000; Padrón, 5.000.

Idem de Granada: Almuñécar, 6.000 (sin descuento).

Idem de León: Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Piedrafita, 5.000; Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Jaén: Lopera, 5.958,32.

Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000.

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, 5.000; Tapia de Casariego, 5.000.

Idem de Pontevedra: Tomiño, 6.000; Valga, 5.000; Villagarcía de Arosa, 8.000; Campo Lameiro, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: El Paso, 5.000.

Idem de Sevilla: Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000.

Móra de Rubielos, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Valencia: Canals, 6.000.

Idem de Vizcaya: Galdacano, 5.000.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 5.000.

Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Relación que se cita (n.º 2)

(De segunda categoría.)

Provincia de Alava: Arlucea, 2.000 pesetas; Lapuebla de Labarca, 2.500; Oquendo, 2.500.

Idem de Albacete: Casas de Juan Núñez, 3.000; Golosalvo, 2.000; Liétor, 4.000; Peñascosa, 3.300.

Idem de Alicante: Benifallim, 2.500; Jacarilla, 3.000 y 500 (un quinqueño).

Idem de Almería: Alcudia de Montegud, 2.000; Bédar, 3.000; Beires, 2.500; Benizalón, 3.000; Sufli, 2.500; Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Avila: Arevalillo, 2.000; Bláscosancho, 2.500; Cuevas del Valle, 3.000; Lanzahita, 3.000; Navalo

sa, 2.500; San Bartolomé de Tormes, 2.000; San Miguel de Corneja, 2.500; Villanueva del Aceral, 2.000; Navarredonda de la Sierra, 2.500.

Idem de Badajoz: Acedera, 2.000; Corte de Peleas, 2.500.

Idem de Baleares: Escorca, 2.000; Fornalutx, 2.500; Montuiri, 4.000.

Idem de Burgos: Los Altos, 3.000; Arlanzón, 2.500; Los Balbases, 3.000; Ciadoncha, 2.000; Manciles-Susinos-Tobar, 2.000; Mecerreyes, 3.000; Padilla de Arriba, 2.000; Rojas, 2.000; Tapia de Villadiego-Villanueva de Odra, 2.500; Villalbilla de Burgos, 2.000.

Idem de Cáceres: Berzocana, 3.000; Cabezavellosa, 3.000; Casas de Don Gómez, 2.500; Herguizuela, 3.000; La Pesga, 2.500; El Rebollar, 2.000; Romangordo, 2.500; Talavera la Vieja, 3.000; Tejeda de Tiétar, 3.500; Tornavacas, 3.000; Valdehúncar, 2.500; Villa del Rey, 3.000; Ibahernando, 4.000.

Idem de Castellón: Altura, 4.000; Argelita-Vallat, 3.000; Chilches, pesetas 3.000; La Mata de Morella, 2.500; Pavías, 2.000; Santa Magdalena de Pulpis, 3.000; Torralba del Pinar, 2.000; Villanueva de Viver, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Anchuras, 3.000; Brazatortas, 4.000; Horcajo de los Montes, 3.000; Santa Cruz de los Cañamos, 2.500; Valenzuela, 3.000.

Idem de Córdoba: Palenciana, 4.000.

Idem de Cuenca: Cañada-Juncosa, 2.500; Caracenilla, 2.500; Collados, 2.000; Graja de Iniesta, 2.000; El Herrumblar, 2.500; Hontecillas, 2.000; Naharros, 2.000; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Portilla, 2.000; Valverde del Júcar, 4.000; Villar del Saz de Arcas, 2.000; Villaverde y Pasaconsol, 2.000; Zafra de Zúncara, 2.500.

Idem Granada: Ambroz, 2.000; Dólar, 3.500; Melegis, 2.500; Otívar, 3.000; Pampaneira, 2.500; Quéntar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Adobes-Piqueras, 2.500; Alpedroches, 2.500; Amayas Labros, 2.000; Anchela del Campo, 2.000; Aragoncillo, 2.000; Armallones, 2.500; Azañón, 2.000; Cabezas-Semillas, 2.000; La Casa de San Galindo, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Cillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Fuensaviñán, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Hita-Taragudo, 3.000; Iniestola, 2.000; Jirueque, 2.000; Mazarete, 2.000; La Mierla, 2.000; Moratilla de Henares, 2.000; Peralveche, 2.000; Peñalén, 2.000; Prados-Redondos, 2.500; Puebla de Valles, 2.000; Rebollosa de Hita-Torija, 3.000; Retiendas, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Torete, 2.000; Torrecuadrada de Molina, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Zorita de los Canes, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Salinas de Léniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cortecóncepción, 3.000; Jabugo, 4.500; Manzaniella, 5.000.

Idem de Huesca: Arcusa, 2.000; Ayerbe, 4.000; Burgasé, 2.500; Campo, 2.500; Estiche de Cinca, 2.000; Lascellas-Ponzano, 2.500; Luzás, 2.000; Osso de Cinca, 2.500; Rodelar, 2.500; Sabiñánigo, 4.000; Selgua, 3.000; Torres de Alcanadre, 2.000; Valfarta, 2.000; Villanueva de Sigüena, 3.000; Zaidín, 4.000.

Idem de Jaén: Escañuela, 3.500; Moalejo, 4.500.

Idem de León: Almanza, 2.500; Vegas del Condado, 4.000.

Idem de Logroño: Castroviejo-Santa Coloma, 3.200; Enciso, 3.000; Galbarruli-Sajazarra, 2.500; Gallinero-Pradillo, 2.000; Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela, 3.000; Rodezno, 2.500; Zarzosa, 2.000.

Idem de Madrid: Casarrubuelos, 2.500; Collado Mediano, 5.500; Ribatejada, 2.000; Velilla de San Antonio, 2.500; Zarzalejo, 3.000.

Idem de Málaga: Arriate, 4.000; Borge, 3.000; Jubrique, 3.500; Manilva, 4.000; Peñarubia, 3.000.

Idem de Murcia: Alguazas, 5.000. Idem de Oviedo: Peñamelera Alta, 4.000; San Tirso de Abres, 3.000.

Idem de Palencia: Ampudia, 3.000; Boadilla del Camino, 2.500; Las Cañas de Castilla, 2.000; Castil de Vela, 2.000; Espinosa de Villagonzalo, 2.500; Herrera de Valdecañas, 2.500; Husillos, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Sotomayor, 4.000.

Idem de Salamanca: Alamedilla, 2.500; Aldealengua, 2.000; Arabayona, 2.500; Buenavista, 2.000; Fofolada, 2.500; Galinduste, 3.000; Pastores, 2.000; Sexmiro Villar del Puerco, 2.500.

Idem de Santander: Bareyo, 3.000; Cartes, 3.000; Mazcuerras, 3.000.

Idem de Sevilla: Aldehorno, 2.000; Anaya, 2.000; Campo de Cuellar-Chatino, 2.500; Castillejo de Mesleón-Sótillo, 2.500; Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza, 2.500; Cerezo de Arriba, 2.500; La Cuesta, 2.500; Frumales, 2.500; La Higuera, 2.000; Hontalvilla, 3.000; Juarros de Riomoros, 2.000; Paradinas, 2.000; Riofrio de Rianza, 2.000.

Idem de Sevilla: Bolluos de la Mitación, 4.500.

Idem de Soria: Almarail Sauquillo de Boñices, 2.000; Calderuela-Cortos, 2.000; Boos, 2.000; Candondo de la Sierra-Dombellas, 2.000; Casarejos, 2.000; Cubilla, 2.000; Cueva de Agreda, 2.000; Duruelo de la Sierra, 2.500; Lumias, 2.000; Maján, 2.000; Mazaterón, 2.000; Momblona-Soliedra, 2.000; Morón de Almazán, 3.000; Olvega, 3.000; Salinas de Medinaceli, 2.000; Sotillo del Rincón, 2.500; Talveila, 2.000; Tardelcuende, 3.000; Valtajeros, 3.000; Velilla de los Ajos, 2.000; Zayas de Torre, 2.000; Fuentesrún, 2.000.

Idem de Teruel: Alfambra, 3.000; Bello, 3.000; Bronchales, 3.000; Campos, 2.000; Cella, 4.000; Cirujeda, 2.000; Coso, 2.000; La Cuba, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Sondel Puerco, 2.500; Gea de Albarracín, 3.000; Jatiel, 2.000; Lidón, 2.000; Olba, 3.000; Torre las Arcas, 2.000; Valdeconejos, 2.000; Valdelinares, 2.000; Villafranca del Campo, 3.000; Villalba de los Morales, 2.000; Ladruñán, 2.000.

Idem de Toledo: Argés, 2.500; Cardiel de los Montes, 2.000; Lomínchar, 2.500; Mazarambroz, 4.000; Nuño Gómez, 2.500; Santa Cruz del Retamar, 4.000; Velada, 3.000; Las Ventas de San Julián, 2.000; Villaseca de la Sagra, 3.000; Chueca, 2.000.

Idem de Valencia: Benegida, 3.000; Benimodo, 3.000; Masamagrell, 5.000; Rafelbuñol, 4.000; Ráfal de Sálem, 2.500; Rótova, 3.500.

Idem de Valladolid: Benafarces, 2.000; Bocigás, 2.000; El Campillo, 2.500; Cienos de Campos, 2.500; Fontihoyuelo, 2.000; Gatón de Cam-

pos, 2.000; Marzaies, 2.000; Matilla de los Caños, 2.000; Morales de Campos, 2.000; San Salvador, 2.000; Valverde de Campos, 2.500; Ventosa de la Cuesta, 2.000; Villaesper, 2.000; Villamuriel de Campos, 2.500.

Idem de Vizcaya: Berango, 3.000.

Idem de Zamora: Alcubilla de Nogales, 2.500; Argañín, 2.000; Barcial del Barco, 2.000; Castrillo de la Guateña, 2.500; Ferreras de Abajo, 3.000; Friería de Valverde, 2.500; Morales del Toro, 4.000; Muga de Sayago, 2.500; El Pego, 2.500; Peleas de Arriba, 2.500; Quintanilla del Olmo, 2.000; Santibáñez de Vidriales-Tardemézar, 3.000; Valdescoriel, 2.500; Vidayanes, 2.000; Villanueva del Campo, 4.500.

Idem de Zaragoza: Aranda de Moncayo-Oseja, 3.000; Calmarza, 2.000; Fombuena, 2.000; Fuensdetodo, 2.500; Luesia, 4.250; Mara, 2.500; Navardún, 2.000; Orera de Calatayud, 2.000; Las Pedrosas, 2.000; Puendeluna, 2.000; Ruesca, 2.000; Trasobares, 3.000; Alborge, 2.000; Alforque, 2.000; Cerveruela, 2.000; Cimballa, 2.000; Pozuel de Ariza, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000.

(«Gaceta» del 23 de Octubre)

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1932:

Tineo

Coriza gangrenosa, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

Oviedo

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadidos 3, muerto 1, quedan enfermos 3.

Nava

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 3, invadidos 2, muertos 2, quedan enfermos 3.

Noreña

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Villaviciosa

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Gijón

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Peste porcina, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallón

R al núm. 3.300

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 4 de Octubre de 1932.

(Conclusión)

Vista la factura de D. Paulino Trufero, importante 100 pesetas, por la confección de cinco mil hojas de listas cobratorias, con destino a la Oficina de Cédulas personales; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida 6.ª, artículo 1.º, Capítulo V del vigente presupuesto.

Se acordó se acrediten al Inspector del Impuesto de Cédulas personales, D. Manuel Martínez González, en servicio actualmente en el Ayuntamiento de Gijón, las cantidades que le corresponden en concepto de dietas, a razón de 15 pesetas diarias y gastos de locomoción a 15 céntimos kilómetro, por los días invertidos en dicho servicio, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Illano, Teverga, Langreo, Ibias, Salas, San Martín de Oscos y Santa Eulalia de Oscos, para el ejercicio de 1931; se acordó interesar de aquéllos designen persona debidamente autorizada que recoja las expresadas cédulas en el Negociado correspondiente de esta Diputación; abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del día 5 del corriente, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

A instancia de los respectivos Ayuntamientos, se acordó prorrogar el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, hasta el día 15 del corriente en el Ayuntamiento de Sariego, y hasta el día 31 en los de Carreño y Tapia.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931, por D. Secundino Felgueroso González y D. Anselmo Piñole y García Pumarino, vecinos de Gijón, y la formulada por D. Luis Sela Sampil, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929.

Vista la cuenta que rinde Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, importante 135 pesetas, correspondiente al mes de Septiembre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Accediendo a lo solicitado por don Miguel Angel Cabeza Suárez, Oficial de esta Diputación, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Nava, haciendo presente a esta Diputación, en nombre de aquel Ayuntamiento, su sincero agradecimiento por haber concedido al mismo la subvención de 250 pesetas para el

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1932

MES DE NOVIEMBRE DE 1932

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

concurso de ganado que se ha de celebrar el día 30 del corriente.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al mes de Septiembre de 1932, importante 333,05 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Septiembre último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'90
Id. de paja de 6 id.	0'80
Id. de yerba de 12 id.	1'20
Litro de petróleo.	0'90
Kilogramo de carbón vegetal.	0'30
Quintal métrico de leña.	3'00
Kilogramo de carne.	3'00
Litro de vino.	0'80
Quintal métrico de maíz.	44'00
Quintal métrico de centeno.	52'00

Dada cuenta de la relación de gastos originados con motivo de la visita girada por el Sr. Presidente y los Diputados Sres. García y González Fernández, a Establecimientos benéficos provinciales de Vizcaya y Santander, se acordó aprobarla por su importe de 518,35 pesetas y que se abone con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Visto recurso de D. José G. Linares vecino de Grandas de Salime, contra la resolución de la Administración de Arbitrios en expediente que se le siguió por defraudación de éstos, se acordó, de conformidad con lo propuesto por aquella Dependencia, que antes de resolver este asunto se proceda a compulsar los falones de adeudo que acompaña el recurrente con las matrices correspondientes para en su vista resolver lo que proceda en justicia.

En virtud del concurso abierto para la adjudicación del seguro de obreros eventuales de esta Diputación, se acordó conceder dicho seguro a la «Sociedad Previsora Hispalense», única que formuló Pliego, la que se compromete a cubrir el riesgo de los obreros empleados en obras de carpintería, albañilería, mamposteros, pintores y peones, ocupados en trabajos de construcción y reparación de edificios con una prima del 5 por 100, sujetándose en lo demás a las bases del concurso y siempre que se exprese claramente en la Póliza, que ha de someterse dicha entidad en las cuestiones que pudiesen suscitarse con ocasión del cumplimiento de este contrato a los Tribunales de Oviedo.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón, se acordó adherirse a la petición de éste y apoyarla cerca del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, para que se eleve de categoría a fin de que puedan cursarse estudios superiores, la Escuela de Comercio de Jovellanos de aquella villa, equiparándola a las de Bilbao, Coruña,

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS	GASTOS		TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Obligaciones generales.	35.000,00	2.000,00	848,75	37.848,75
2 Representación provincial.	2.000,00	»	1.916,66	3.916,66
3 Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación.	25.000,00	1.000,00	1.267,18	27.267,18
6 Personal y material.	75.711,21	»	»	75.711,21
7 Salubridad e higiene.	»	»	4.250,00	4.250,00
8 Beneficencia.	200.000,00	40.000,00	4.795,03	244.795,03
9 Asistencia social.	1.620,83	»	7.000,00	8.620,83
10 Instrucción pública.	25.000,00	2.000,00	3.476,35	30.476,35
11 Obras públicas y edificios provinciales.	150.000,00	7.000,00	8.956,01	165.956,01
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13 Montes y pesca.	4.000,00	2.470,83	»	6.470,83
14 Agricultura y ganadería.	7.000,00	6.707,00	»	13.707,00
15 Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17 Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18 Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19 Resultas.	96.100,14	»	»	96.100,14
	621.536,34	61.177,83	33.343,30	716.057,47

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Interventor de Fondos provinciales, P. O., Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Presidente, Valentín Álvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Madrid y Barcelona, que se hallan facultadas para otorgar títulos de Intendente Mercantil.

Dada cuenta de una instancia de D. Joaquín García G. Morán, Jefe Clínico del Hospital provincial, solicitando una licencia de seis meses para ampliación de estudios de enfermedades del aparato digestivo, de conformidad con lo propuesto por la Junta Facultativa de aquél Establecimiento, se acordó acceder a lo interesado por el Sr. García G. Morán.

De conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia de Instrucción pública y en consideración a los fundamentos que en el informe de la misma se exponen, se acordó conceder en concepto de subvención a D. Luis Camporro Sánchez, la cantidad de 2.500 pesetas; a D. Angel Fernández Trapa, D. José Aguirre Díaz y D. José Purón Sotres, la de 2.000 pesetas a cada uno para que puedan perfeccionar los estudios de escultura en el extranjero el primero, de canto los dos siguientes y de pintura el último, cuyas cantidades habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo X, artículo 12 del presupuesto.

Dada cuenta del expediente tramitado con motivo de la segregación que se pretende de los pueblos

que forman la Entidad Local Menor de Santiago de Ramón y San Juan de la Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco, para constituirse en Municipio independiente de éste, se acordó remitirlo al Ayuntamiento y Entidad Local mencionados a fin de que emitan sus respectivos informes y aporten cuantos datos crean convenientes en apoyo de sus pretensiones, a fin de adoptar la resolución más pertinente en justicia.

Por la Presidencia se manifestó le había visitado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para interesar de esta Corporación prescise su concurso a la realización del pensamiento que desde que se posesionó del cargo viene alimentando, de construir un edificio con destino al Gobierno civil de la provincia y sus Dependencias, cuya necesidad cada vez es más notoria y apremiante, añadiendo que las actuales circunstancias, dada la crisis de trabajo, que habra de agudizarse en la próxima temporada invernal, son las más apropiadas para llevar a cabo dicho proyecto y para lo que solicitaba de la Comisión Gestora que, previas las formalidades legales, cediera el terreno necesario para el emplazamiento del edificio en el llamado Campo del Hospicio de esta capital, propiedad de la Diputación, en la par-

te que linda con la calle de Gil de Jaz, dando frente a la Residencia provincial de Niños, y en una extensión de 1.180,16 metros superficiales, con una línea de fachada de 22,40 metros a la calle de Gil de Jaz, y 54 metros a la calle en proyecto, y en vista de las consideraciones referidas y a propuesta de la Presidencia, se acordó acceder a lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador y en su consecuencia solicitar la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para llevar a cabo la cesión de que se ha hecho mérito.

Dada cuenta por el Presidente del robo perpetrado recientemente en el Hospital Manicomio y a propuesta del mismo, se acordó que en evitación de esta clase de hechos se cree una nueva plaza de portero ayudante y otra de Guarda jurado cuyas remuneraciones habrán de abonarse de conformidad con el parecer del Diputado Visitador del Establecimiento, con cargo a la partida consignada para jornales extraordinarios en el Capítulo V, artículo único del presupuesto del Establecimiento.

Dada cuenta de lo siguiente:

«A la Comisión Gestora provincial.—La Diputación provincial de Asturias, en sesión de 20 de Septiembre de 1927 acordó abrir un concurso para la adquisición de terrenos

con destino a la construcción de casas para los funcionarios de la Corporación provincial.—A dicho concurso acudieron unos dieciséis propietarios con ofertas que oscilaron entre 0,25 y 3 pesetas pie cuadrado, según relación detallada que figura en el expediente. Con fecha 3 de Enero de 1928 se acuerda aceptar en principio la oferta de D. Luis G. del Busto, consistente en cinco parcelas de terreno enclavadas en La Matorra y La Estrada con superficie de ciento treinta mil pies cuadrados al precio de 1,15 pesetas o sean en total ciento cuarenta y nueve mil quinientas pesetas.—Para justificar las anomalías que se destacan en el examen de estos acuerdos, conviene hacer constar que el precio fijado en la memoria aprobada y que sirvió de base para la adquisición de terrenos, fué de 0,50 pesetas el pie cuadrado.—Por otra parte el informe primitivo de los técnicos Sres. Linares y Bobes valorando a una peseta el pie cuadrado, se refería sin duda a distintos terrenos de los adquiridos, pues en el mismo hacen mención de algunos con fachada a la carretera de los Monumentos, con servicio de agua y alcantarillado, condiciones de que carecen en absoluto. Prueba de ello es el segundo informe de dichos técnicos de 17 de Enero en el cual ya no se atreven a fijar precio a dichos terrenos, puesto que la situación de los mismos difería bastante de los anteriores y también por que las calles imaginarias que figuran en el plazo no estaban iniciadas ni trazadas oficialmente para ensanche por el Ayuntamiento de Oviedo.—Otro dato curioso, es el documento en el que la casi totalidad de los Empleados de la Diputación ruegan sean aceptados los terrenos del Sr. Busto en la Matorra posiblemente sugestionados por algún plano de hermosos frentes a la carretera de los Monumentos, pero al saber que la realidad no era esta, un gran número de Empleados en documento que se acompaña retiran sus firmas de aquel escrito, por que entendían se solicitaban los terrenos comprendidos en la finca de la Matorra que linda con la carretera que va a los Monumentos Nacionales, pero en manera alguna admitían la posibilidad de que el sitio elegido fuera la finca La Estrada, que es lo que por lo visto hoy pretende el Sr. Busto ceder a la Diputación.—Por lo expuesto se nota claramente en que la tramitación de este asunto no se observaron los preceptos legales propios de todo concurso, como informes técnicos, precios, valoración equitativa con arreglo a situación y época en que fueron adquiridos.—No obstante estas anomalías podía esperarse del aumento de valor en todos los terrenos de la urbanización llevada a cabo en aquella zona y de la prolongación de la carretera hasta el Baranco una compensación que resarciera a la Diputación de lo invertido en 1928, pero el informe del señor Arquitecto que se acompaña, valorando dichos terrenos en sesenta y cinco mil pesetas, tasación que coincide con la impresión personal de la Comisión que visitó dichos terrenos, nos obliga a rogar a nuestros compañeros de Comisión acuerden declarar lesivo para la Diputación el acuerdo antes referido iniciando lo más brevemente posible el oportuno

expediente. Oviedo, 4 de Octubre de 1932.—Ramón G. Peña.—Valentín Alvarez.—Se acordó aprobarla.—Y se levantó la sesión, siendo las catorce.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

División Hidráulica del Miño

CADUCIDAD DE CONCESIONES

La Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 22 de Septiembre último, ha tenido a bien disponer se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión de 1.700 litros de agua por segundo, derivados del río Esqueiro, en términos de los concejos de Cudillero y Luarca, en esta provincia, otorgada por Real orden de 19 de Noviembre de 1919, a don Manuel Cuervo, D. José Muñiz, D. Jesús Fernández y D. Gabino Muñiz, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio siguiente, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan tanto los concesionarios, como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, formular ante la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, o en las Alcaldías de Cudillero y Luarca, las observaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 26 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.138

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Grado a Luanco, kilómetros 21 al 26, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicarle definitivamente al mejor postor D. José Palacio, vecino de Villalegre, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 25.578 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.146,10 pesetas y la fianza definitiva de pesetas 2.527,57 teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Sección municipal

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Septiembre último, anunciar subasta de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas, en el pueblo de Llamigo, y habiéndose dado cumplimiento al artículo 26 del Reglamento sobre contratación provincial y municipal de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público la referida subasta con sujeción al tipo de 11.999,75 pesetas y condiciones que obran en el expediente.

El acto de la apertura de pliegos, tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las once horas del día, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, ante la Junta de subastas.

Los pliegos de proposición se extenderán en papel de clase sexta, y se redactarán con sujeción al modelo oficial que al final se inserta, entregándolos bajo sobre cerrado, en el anverso del cual se escribirá y firmará por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de un edificio escuela en el pueblo de Llamigo".

Dichos pliegos se presentarán en la Secretaría municipal desde la fecha de este anuncio durante los días laborables de oficina de diez a doce y de quince a diez y siete, hasta el día anterior a la celebración del acto de subasta, es decir, hasta el día dos de Diciembre, en cuyo día a las doce horas del mismo, queda cerrado definitivamente el plazo de presentación de pliegos.

Se acompañará por separado la cédula personal y el resguardo de haber constituido en Depositaria municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, como fianza provisional.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento del artículo 20 del Código del Trabajo y de todas las disposiciones de carácter social y obrero, como asimismo a las vigentes en materia de protección a la industria nacional, e igualmente al pago de derechos por inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 4 de Noviembre de 1932.—C. Merodio.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, número... clase... a V. S. expone:

Que deseando optar a la subasta para las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela en el pueblo de Llamigo, de este concejo, el exponente se compromete a la ejecución de las obras por la cantidad de..... (se expresará en letra), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma).

Sección judicial

Juzgado de Villayón

Don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal de Villayón, partido ju-

dicial de Luarca, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y de Secretario suplente, en cumplimiento de lo ordenado por su señoría el Juez de primera instancia e instrucción del partido, se proceda a su provisión mediante concurso de traslado primer turno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 14 de Julio de 1930, y al efecto, por el presente se anuncian ambos concursos de traslación, a fin de que los aspirantes a uno y otro cargo, presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Luarca, en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid.

Se hace constar que este término municipal de Villayón tiene un censo de población de 3.803 habitantes de hecho y 4.092 de derecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos cuando actúe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y Gaceta de Madrid, expido el presente en Villayón, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Sergio Pérez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Jacinto Mariño.

R. al núm. 3248

ANUNCIOS NO OFICIALES

ERCOA, S. A.

Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir a los Sres. Accionistas poseedores de acciones nuevas de la misma, un dividendo pasivo del 25 por 100, o sean 125 pesetas por acción, que deberán hacerse efectivas en el domicilio social o en nuestra cuenta del Banco Español de Crédito de Sama, lo más tarde el día 15 de Diciembre próximo, anotándose la entrega al respaldo de los resguardos provisionales que al efecto serán presentados.

Quedando con este desembolso completamente liberadas dichas acciones, oportunamente se anunciará el canje de los resguardos provisionales por los títulos definitivos.

El dividendo pasivo que ahora se solicita se considerará incorporado al Capital Social, a los efectos de participación en las utilidades desde el día 1.º de Enero próximo.

Sama de Langreo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Sarri.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial